



Proceso	EJECUTIVO (COSTAS)
Radicado	2011-12-01
Demandante	AMBROSIO BAZAN ACHURY C.C.NO. 91.215.915
Demandado	MARINA QUINTANILLA MARTINEZ C.,C.NO. 63.271.940

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte demandada de la ejecución no se encuentran en proceso de insolvencia.

Bucaramanga, marzo 14 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente tramite Verbal que el señor AMBROSIO BAZAN ACHURY adelantó contra la Señora MARINA QUINTANILLA MARTINEZ donde se profiere sentencia a favor de la demandada y la cual fue objeto de apelación, siendo revocada en Segunda Instancia condenándose al actor al pago de las costas procesales en primera y segunda instancias.

Ahora quien apodera a la demandada solicita se libre mandamiento de pago con el fin de que se le ordene el pago de la suma correspondiente a las costas procesales a las que fuera condenado el actor, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas dentro del proceso Verbal que aquí se adelanta entre las mismas partes, se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que quien pretende el cobro de las condenas y costas ordenadas en la sentencia dictada dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

En este orden de ideas, tenemos que la condena en costas impuesta en las sentencias que finiquitara el tramite Verbal que aquí se adelantó, es ejecutable por cuanto se encuentran debidamente ejecutoriadas y no existe constancia alguna dentro de la foliatura respecto al pago de las costas cuya condena se impuso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al Señor AMBROSIO BAZAN ACHURY identificado con la cédula de ciudadanía número 91.215.915 pagar a la señora MARINA QUINTANILLA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 63.271.940 dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas:

1.- La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS MTE (\$9.633.406,00) que corresponde al valor de las costas procesales impuestas en las Sentencias de Primera y Segunda Instancia a favor de la hoy ejecutante.

2.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la anterior suma liquidados desde el 22 de febrero de 2023, que corresponde al día siguiente al de la notificación por Estados del auto que aprueba las costas y hasta cuando se pague lo debido.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado por ESTADOS, por cuanto la solicitud de mandamiento se realizó dentro del término indicado en el inc. 2ª del art. 306 del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para proponer las excepciones autorizadas por la ley (art. 442 CGP inc.2ª).

TERCERO.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7911d8ca1bba0b45537412ebd5a3ab0e2e30aed571ba1fbc7de19a88f3f74**

Documento generado en 15/03/2023 02:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**